

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 29 de septiembre de 21 de 2016

"Por la cual se modifica el Reglamento de Estudiantes y se establece y reglamenta, dentro de los estados académicos, el período de gracia y se adiciona una conducta como falta muy grave".

El Consejo Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 25, literal b) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que en el Reglamento de Estudiantes vigente, artículo 118 se establece en relación con las "Prácticas profesionales, monografías, trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis" que: "...En los programas podrán admitirse periodos de gracia".

Que teniendo en cuenta el alto número de maestrías y doctorados que ofrece la institución y las iniciativas apuntadas al fortalecimiento de los mismos, es necesario reglamentar el período de gracia como un estado académico, precisando su alcance y en todo caso, respetando particularidades de las distintas Divisiones que los ofrecen.

Que esta modificación implica una reforma al Reglamento de Estudiantes, atribución que ejerce el Consejo Académico, como se establece en el artículo sexto de la resolución rectoral No. 72 de 2011 de organización y sistematización de la normatividad interna.

Que adicionalmente, por solicitud del Comité de Asuntos Estudiantiles se consideró que si bien el uso de cualquier tipo de comunicación o dispositivo electrónico en el aula de clase que interrumpa o afecte el normal desarrollo de la actividad académica debe seguir considerándose como falta leve, cuando dicho uso sea en desarrollo de una evaluación, se debe considerar como falta muy grave.

Que el Consejo Académico en sesión de 21 de septiembre del año en curso, estudió y aprobó la mencionada reforma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase al Reglamento de Estudiantes el artículo 132 BIS, el cual quedará así:

"En los postgrados, el período de gracia se concederá únicamente para que el estudiante culmine la asignatura terminal, en la cual debe presentar el trabajo final,

ya sea trabajo de investigación o tesis de grado. Para que el estudiante pueda acceder al período de gracia debe haber culminado en forma exitosa todas las asignaturas del plan de estudio, exceptuando la última materia asociada al trabajo de investigación o tesis de grado.

Parágrafo 1º: El periodo de gracia solo aplica a las maestrías investigativas y a los doctorados; consecuentemente no aplicará en las especializaciones ni maestrías de profundización.

Parágrafo 2º: El periodo de gracia por División, se encuentra sujeto a los siguientes plazos:

DIVISION	MAESTRIA INVESTIGATIVA	DOCTORADO
IESE	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos
Humanidades y Ciencias Sociales	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos
Ciencias Básicas	Un semestre académico	Dos semestres académicos
Derecho, Ciencias Política y Relaciones Internacionales	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos
Ingenierías	Un semestre académico	Dos semestres académicos
Salud	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos
Escuela de Arquitectura, Urbanismo y Diseño	Un semestre académico	Dos semestres académicos
Escuela de Negocios	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos
Instituto de Idiomas	Dos semestres académicos	Cuatro semestres académicos

Parágrafo 3º: El estudiante que haya utilizado el tiempo del período de gracia y no culmine su trabajo de investigación o tesis de grado, reprobará la asignatura terminal. Por lo tanto, para culminar los estudios deberá solicitar reingreso, matricular la asignatura perdida y pagar los créditos correspondientes a ésta.

Parágrafo 4º: El período de gracia se otorgará por una sola vez en la historia académica del estudiante en el respectivo programa, independientemente del número de veces que se solicite reingreso a éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase el artículo 104 del Reglamento de Estudiantes, así: "**Nota Y:** Se aplica al cierre del proceso de notas definitivas, de acuerdo con los plazos establecidos, cuando el 100% de las calificaciones de una asignatura o grupo no han sido entregadas al departamento de Registro.

Esta misma nota se asignará al estudiante durante el período de gracia. Antes de su vencimiento, el programa deberá reportar la nota correspondiente a la asignatura terminal, en la cual debe presentar el trabajo final. En caso de no haberlo aprobado, se colocará la calificación mínima definitiva (1.5)".

ARTÍCULO TERCERO: Modificase el artículo 118 del Reglamento de Estudiantes el cual quedará así:

"Corresponde a cada División reglamentar las normas que regirán para cada categoría de trabajo de grado, monografía, trabajo de investigación o tesis, según se trate, de acuerdo con las particularidades de cada programa. Los periodos de gracia se sujetarán a lo previsto en el artículo 132 BIS del presente Reglamento."

ARTÍCULO CUARTO: Adicionase al artículo 148 del Reglamento de Estudiantes, dentro de las faltas disciplinarias MUY GRAVES, la siguiente: "y. Usar cualquier tipo de comunicación o dispositivo electrónico no autorizado o permitido por el docente, en el desarrollo de un examen o evaluación."

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución aplicará, en lo que respecta al periodo de gracia, a todas las nuevas cohortes de posgrados de las distintas divisiones y deberá ser informada a los estudiantes. Su vigencia inicia a partir de su publicación en la WEB.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a las Secretarías General y Académica, además de publicar la reforma, insertar el texto en el Reglamento de Estudiantes con el objeto de garantizar su unidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)


JESUS FERRO BAYONA
Presidente Consejo académico




CRISTINA TORRENTS DIAZ
Secretaria Académica